



ORDENANZA N° 2.155/23

Modificar el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 2.057/22

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza Municipal N° 2.057/22; el Acta N° 7/23 del libro de Actas de Becas del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; y el Despacho de Comisión de Hacienda N° 185/23; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, según Ordenanza Municipal N° 2.057/22, se crea el Fondo de Becas Municipales para Estudiantes de Escuelas de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos (EPJA), que tendrá como fin otorgar ayuda económica a los estudiantes comprendidos dentro del ejido Municipal de Trevelin que cursan en el Nivel primario y secundario.

Que, mediante Acta N° 7/23 del Libro de Actas de la Comisión de Becas del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, se resuelve modificar el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 2.057/23, estableciendo que la renovación será anual.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICAR el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 2.057/22, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

El aporte que se entregue en concepto de BECA se liquidará de forma mensual entre marzo y noviembre, con posibilidad de renovación anual.

Artículo 2°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.